



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-808-2017
c/ Agregados: 1050-1248-17
y 1050-919-17

DECRETO N°

6909

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 JUN. 2018

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Ana Angélica Tapia, D.N.I. N° 05.329.494, en contra de la Resolución N° 7589-E-17 de fecha 21 de noviembre de 2017, por la cual se rechaza por improcedente el pedido de pago de adicionales por antigüedad y los aportes previsionales con retroactividad al año 1989; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, del Expediente N° 1050-919-17, se desprende que el Adicional por antigüedad reclamado se liquida correctamente, de acuerdo a los años de servicio reconocidos, siendo que para su determinación se ha computado la antigüedad de la agente desde la fecha que la misma consigna, esto es, al año 1989.

Que, se constata que siempre se ha calculado a favor de la agente el tiempo de servicios, resultando falaz la afirmación de que el acto administrativo no tiene fundamentos, aserción carente de sustento fáctico.

Que, no se ha violentado norma alguna, que el acto administrativo se encuentra debidamente motivado y que los fundamentos del mismo surgen de las constancias de autos.

Que, Contaduría de la Provincia dictó la Circular N° 10-CP-2016 estableciendo el coeficiente corrector con el cual se calcula la bonificación por antigüedad, y con el cual se concretó el cálculo en el caso que nos ocupa, con lo que se colige que no existen motivos para el agravio por parte de la recurrente, a la que se le viene liquidando el adicional por antigüedad de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Que, tanto los Decretos como las Circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictadas de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4307.

Que, en el Expediente N° 200-808/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

6909

E-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

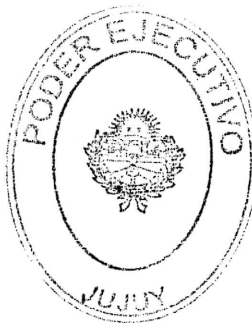
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. ANA ANGÉLICA TAPIA, D.N.I. N° 05.329.494**, en contra de la Resolución N° 7589-E-17 de fecha 21 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

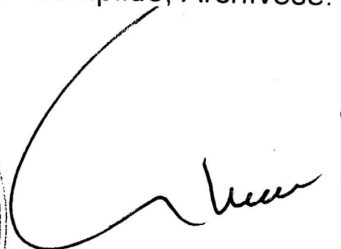
ARTICULO 2°.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas, debido a que la misma se encuentra prescripta.

ARTICULO 3°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

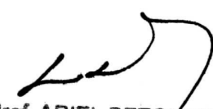

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION